

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS POR EL QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL "PACTO DIGITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 21 de enero de 2021, la Agencia Española de Protección de Datos, en el marco de su Responsabilidad Social, lanzó el Pacto Digital para la Protección de las Personas (el Pacto), dirigido a promover un gran acuerdo por la convivencia ciudadana en el ámbito digital que compatibilizase la protección de datos con la innovación, la ética y la competitividad empresarial.

SEGUNDO.- El Pacto se articuló a través de tres pilares documentales de adhesión voluntaria: la Carta de Adhesión, el Compromiso por la Responsabilidad en el Ámbito Digital y el Decálogo de Buenas Prácticas para Medios de Comunicación.

La Carta de Adhesión al Pacto suscrita por las distintas organizaciones y entidades ha supuesto su compromiso con la responsabilidad en el ámbito digital y el decálogo de buenas prácticas para los medios de comunicación y organizaciones con canales de difusión propios.

TERCERO.- Transcurridos más de cinco años desde su puesta en marcha, más de seiscientas organizaciones y entidades, privadas y públicas, han aceptado los compromisos del Pacto a través de la Carta de Adhesión suscrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Los artículos 57) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), 47 y 48.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y 13.1.d) del Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 389/2021, de 1 de junio, atribuyen a su Presidencia la competencia para adoptar el presente Acuerdo, al tratarse de una iniciativa de la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	APDPF3DB0E81353E6F2BC8B30-28269	Fecha	05/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sedeaepd.gob.es/validacsv/	Página	1/3



II

Conforme con los principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas y la eficacia administrativa (arts. 103 de la Constitución Española y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), las iniciativas y programas de fomento de interés público deben adecuarse a las necesidades reales del entorno. La consecución de los fines de una campaña, plan o acuerdo habilita e impone al órgano promotor la declaración de su extinción ordenada, evitando la prolongación artificial de programas cuyos objetivos ya han sido plenamente cumplidos al asentarse en la cultura social de las organizaciones.

Evaluable el cumplimiento de sus objetivos, el Pacto ha cumplido el ciclo para el que fue concebido, ha alcanzado una amplia implantación en el tejido institucional, empresarial y asociativo y ha contribuido a incorporar sus principios en las políticas de responsabilidad digital de las entidades adheridas. La evolución del entorno tecnológico y regulatorio aconseja, por ello, concluir ordenadamente esta iniciativa y orientar las futuras actuaciones de sensibilización hacia nuevos riesgos y necesidades.

III

En consecuencia, carece de objeto mantener abierto el procedimiento de adhesión, renovación y el seguimiento de un marco de compromisos que ya forman parte del núcleo estándar de la responsabilidad proactiva de las organizaciones y entidades.

En virtud de lo expuesto,

SE ACUERDA

PRIMERO.- La finalización y cierre definitivo del Pacto Digital para la Protección de las Personas de la Agencia Española de Protección de Datos.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a las entidades adheridas.

TERCERO.- Régimen de los distintivos, sellos y logotipos del Pacto Digital para la Protección de las Personas:

1. Desde la fecha del presente Acuerdo no se registrarán nuevas adhesiones ni se renovarán las existentes. Las adhesiones vigentes quedarán extinguidas a partir de dicha fecha, sin perjuicio del régimen transitorio previsto para la retirada de los distintivos.
2. La autorización de uso de los distintivos, sellos y logotipos del Pacto Digital quedará extinguida para todo tipo de soporte una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha del presente Acuerdo. Durante dicho periodo únicamente

Código Seguro De Verificación	APDPF3DB0E81353E6F2BC8B30-28269	Fecha	05/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sedeaepd.gob.es/validacsv/	Página	2/3



podrán mantenerse de forma transitoria en los soportes existentes, sin que puedan incorporarse a nuevos contenidos, campañas, productos o servicios. Transcurrido dicho plazo se deberá proceder a su retirada definitiva, la exhibición de los logotipos del Pacto en entornos digitales activos se considerará un uso no autorizado de la imagen institucional de la Agencia.

3. No será necesaria la retirada de los distintivos incorporados a publicaciones impresas, memorias, documentos o soportes físicos editados con anterioridad a la fecha de efectos del Acuerdo, siempre que se conserven exclusivamente con finalidad documental o histórica y no sean objeto de reedición, actualización o nueva difusión promocional.

CUARTO.- La documentación y la relación histórica de entidades adheridas se conservarán de acuerdo con la normativa aplicable en materia de archivo, transparencia y protección de datos. Los datos personales que hayan dejado de ser necesarios serán suprimidos o, cuando proceda, bloqueados.

Madrid, fecha firma electrónica
Lorenzo Cotino Hueso
Presidente de la Agencia Española
de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación	APDPF3DB0E81353E6F2BC8B30 - 28269	Fecha	05/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos - Lorenzo Cotino Hueso		
Url De Verificación	https://sedeaepd.gob.es/validacsv/	Página	3/3

